



DECRETO No. 562 DE 18 NOV 2024

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, Ley 2200 del 2022, Ordenanza 180 de 11 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de “expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 353, establece: “Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que las entidades territoriales tienen autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, por lo tanto, les es posible adicionar nuevos recursos al presupuesto para soportar créditos que no estén previstos en las partidas presupuestales previamente aprobadas para la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, el Decreto 111 de 1996 preceptúa lo siguiente:

“Artículo 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

PNC



DECRETO No. Nº 562 DE 18 NOV 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”

En este orden de ideas, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 indica: “Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.

Respecto a las modificaciones presupuestales el Decreto 1068 de 2015, establece en su Artículo 2.8.1.5.6.: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Al referente, el Estatuto Presupuestal del Departamento del Magdalena, Ordenanza 013 de 1997, en cuanto a las modificaciones presupuestales prescribe: Artículo 74: (...) “Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Por lo anterior, la desagregación se presentará hasta ese nivel.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 “Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”.

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Que la Asamblea Departamental a través de Ordenanza 180 de 11 de noviembre de 2024, autorizó la realización de las adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena vigencia fiscal 2024, con la cual se modifica el anexo del decreto de liquidación No 555 de 2023, por medio de las siguientes operaciones:

PVE



DECRETO No. Nº 562 DE 18 NOV 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

1. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR MAYOR RECAUDO DE LA FUENTE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

De acuerdo con la certificación suscrita por la Jefe de la Oficina de Tesorería, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio del 2024, se han generado los siguientes rendimientos financieros, correspondientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (R-20), así:

MES	VALOR
ENERO	2,540,399,653.19
FEBRERO	2,857,154,575.99
MARZO	2,936,313,966.77
ABRIL	1,463,119,653.67
MAYO	2,859,853,995.70
JUNIO	2,249,948,748.06
Total	14,906,790,593.38

Revisada la Ejecución Presupuestal de Ingresos con corte a 30 de junio del 2024, se verificó que la estimación del presupuesto de recursos de capital, específicamente la renta Depósitos de Recursos de Libre Destinación, presenta un mayor recaudo acumulado respecto del aforo por valor de \$ 11,906,790,593.38, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	ESTIMACIÓN INICIAL (AFORO)	RECAUDO ACUMULADO A 30/06/2024	MAYOR RECAUDO A INCORPORAR
0300 - 1.2.05.02.001 - 20	Depósitos de Recursos de Libre Destinación	3,000,000,000	14,906,790,593	11,906,790,593

En atención al mayor recaudo por concepto Depósitos de Recursos de Libre Destinación y a las necesidades de inversión en el territorio se solicita la incorporación al presupuesto de rentas y de recursos de capital la suma de **Once mil novecientos seis millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres pesos M/cte. (\$11,906,790,593)**.

Que los citados recursos corresponden a excedentes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de acuerdo con la cláusula 22 de la modificación del Acuerdo de Pasivos se establece: "...sobre los mayores Ingresos y recursos extraordinarios resultantes del balance anual, a partir del 2014, el 20% será destinado al Fondo de Contingencias y el 80% a inversión del Departamento...", deberán provisionarse 20% al fondo de contingencias.

Es así que, de los **Once mil novecientos seis millones setecientos noventa mil quinientos noventa y tres pesos M/cte. (\$11,906,790,593)**, la suma de **Dos mil trescientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento diecinueve pesos M/cte. (\$2,381,358,119)**, correspondiente al 20% será destinado a provisionar el Fondo de Contingencias y el 80% restante por valor de **Nueve mil**

PK



DECRETO No. Nº 562 DE 18 NOV 2024

100-204

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

quinientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos M/cte. (\$9,525,432,474) se orientarán a inversión.

2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

Que en el marco del ejercicio normal del Encargo Fiduciario, se presentan consignaciones cuyo origen no queda plenamente identificado al entrar a las cuentas del departamento; dichas consignaciones se consideran partidas por identificar y su registro en el ingreso se posterga hasta esclarecer los orígenes de esos recursos. luego de un tiempo prudencial los recursos cuyo ejercicio de identificación no ha dado resultado se consideran recursos pendientes de registrar que deben ser incorporados al Presupuesto Corriente del Departamento.

Que mediante oficio de fecha 07 agosto del 2024, la entidad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE certificó los saldos pendientes por identificar en los siguientes términos: "La Fiduciaria de Occidente como administradora del encargo Fiduciario 41154 Departamento del Magdalena, se permite certificar los saldos de las partidas pendientes por identificar de las vigencias anteriores hasta el 31/12/2022:

VIGENCIA	SALDO
Hasta el 31/12/2022	\$1,613,819,956

Teniendo en cuenta que en aplicación de la Resolución 193 de 2016, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", la Secretaria de Hacienda Departamental en su ejercicio depuración contable de la información financiera, no ha encontrado nueva información que permita conciliar los estos recursos tesorales y que aplicación del principio presupuestal de Unidad de Caja (Art.16 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación).

Que la decisión de incorporar estos recursos al presupuesto corriente se sustenta en concepto solicitado a la Dirección de Apoyo Fiscal que mediante oficio con radicación No 22008-027508 respondió entre otras apartes que:

(...) "es la entidad correspondiente la que debe aplicar todos los mecanismos y procedimientos financieros que estén a su alcance con el fin de determinar el origen y consecuencia la destinación que le puede dar a los ingresos en investigación; ahora bien, si después de lo señalado anteriormente no es posible lograr el objetivo en comento, es la entidad territorial la que dentro de su autonomía constitucional deberá evaluar la posibilidad de incorporar estos recursos al presupuesto, en el evento en que con ellos se vayan a realizar nuevos gastos. Para lo cual, deberá efectuar una adición presupuestal incorporándolos como recursos de capital, concretamente en recursos del balance con destino a financiar proyectos de gastos de inversión consignados en el plan de desarrollo respectivo". (...)

ML



DECRETO No. ~~562~~ DE ~~18 NOV 2024~~

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

Con fundamento en lo anteriormente citado, se adicionarán en el presupuesto de ingresos y recursos de capital como recursos no apropiados la suma de **Mil seiscientos trece millones ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos M/cte. (\$1,613,819,956)**.

Que teniendo en cuenta que corresponde a excedentes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de acuerdo con la cláusula 22 de la modificación del Acuerdo de Pasivos se establece: "...sobre los mayores Ingresos y recursos extraordinarios resultantes del balance anual, a partir del 2014, el 20% será destinado al Fondo de Contingencias y el 80% a inversión del Departamento...", deberán provisionarse al fondo de contingencias el 20% de los citados recursos.

Por lo tanto, de los **Mil seiscientos trece millones ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis de pesos M/cte. (\$1,613,819,956)**, la suma de **Trescientos veintidós millones setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos M/cte. (\$322,763,992)**, será destinado a provisionar el Fondo de Contingencias y **Mil doscientos noventa y un millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos M/cte. (\$1,291,055,964)**, se orientarán a inversión.

3. INCORPORACIÓN DE RESERVAS CANCELADAS

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 concordante con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena, la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto de Cierre No 070 del 26 de Febrero de 2024, se constituyeron las reservas presupuestales derivadas de la ejecución del período 2023, por valor de **Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Trece Millones Ochocientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos Tres M/Cte (\$243,213,803,347)**.

Que del monto de las Reservas Presupuestales descrita en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda mediante Resolución 400.81-2024 de 16 de septiembre de 2024 revocó compromiso derivado de la Resolución 400.81-2023 No 740 de 11 de diciembre de 2023, toda vez que no se prestaron los servicios y que se hace necesario reintegra los recursos a la Federación Nacional de Departamentos, por lo que se procedió a cancelar la reserva en la suma de **Tres millones cuatrocientos mil pesos M/Cte. (\$3,400,000)**, según Resolución No.400.81-2024 No 908 del 20 de septiembre de 2024, la cual se anexa.

Que la suma **Tres millones cuatrocientos mil pesos M/Cte. (\$3,400,000)**, derivados de las reservas canceladas de Ingresos del Programa Anticontrabando, se **adicionarán** al Presupuesto de la vigencia 2024 con destino a inversión para ser reintegrados a la Federación Nacional de Departamentos.

4. INCORPORACIÓN DE RECURSO DE CREDITO

Mediante el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental No. 169 de 29 de mayo 2024, se dispuso: "Autorizar al Gobernador del Magdalena un cupo de endeudamiento interno para contratar los correspondientes empréstitos hasta por valor de

PHC



DECRETO No. 562 DE 10 NOV 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP \$300.000.000.000) para celebrar operaciones de crédito público y conexas, de acuerdo con la evaluación financiera, económica y de conveniencia que realice la administración departamental, con destino a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que con base a la autorización de la Asamblea, una vez culminado el proceso de selección de las entidades financieras, que participaron en la convocatoria realizada por la Secretaría de Hacienda y realizadas las gestiones precontractuales tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios de que trata el Artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 446 de 24 de septiembre de 2024, modificado a través del Decreto 552 de 12 de noviembre de 2024 estableció las condiciones para la celebración de los contratos de empréstitos con el Banco de Bogotá y El Banco BBVA.

Que la adición presupuestal total de los recursos de crédito amparará los procesos de contratación que deben iniciarse con la mayor celeridad ya que están sujetos a los tiempos determinados para las licitaciones públicas, que requieren indispensablemente el amparo presupuestal a través de un CDP que estará amparado con una vigencia futura para su ejecución en el 2025 tal como lo establece el Artículo tercero de la Ordenanza 180 de 2024.

Que sumados todos conceptos de ingresos detallados en los incisos anteriores, las adiciones a incorporar ascienden a la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinticuatro millones diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos M/cte. (\$313,524,010,549).**

Que en virtud al artículo cuarto de la Ordenanza 180 de 2024, respecto a la autorización para efectuar: (...) *correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación de la citada ordenanza (...)*, se ajustará en Artículo primero referido a la adición de ingresos lo siguiente:

- La cancelación de reservas con el código 0300-1.2.10.01 – 20 se modificará el recurso quedando rubro así 0300-1.2.10.01 – 921
- La desagregación de los Reintegros y otros recursos no apropiados se modificará del código 0300-1.2.13.01-20 *Reintegros* para el rubro 0300-1.2.13.02-20 *Recursos no apropiados*, ya que discrimina más exactamente el concepto a incorporar.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinticuatro millones diez mil**

PKC



DECRETO No. 562 DE 18 NOV 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

quinientos cuarenta y nueve pesos M/cte. (\$313,524,010,549), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	313,524,010,549
0300-1	INGRESOS	313,524,010,549
0300-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	313,524,010,549
0300-1.2.10	Recursos del balance	3,400,000
0300-1.2.10.01 - 921	Cancelación reservas	3,400,000
0300-1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1,613,819,956
0300-1.2.13.02-20	Recursos no apropiados	1,613,819,956
0300-1.2.05	Rendimientos financieros	11,906,790,593
0300-1.2.05.02	Depósitos	11,906,790,593
0300-1.2.05.02.001-20	Depósitos de recursos libre destinación	11,906,790,593
0300-1.2.07	Recursos de crédito interno	300,000,000,000
0300-1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	300,000,000,000
0300-1.2.07.01.001-983	Banca comercial	300,000,000,000
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		313,524,010,549

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinticuatro millones diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos M/cte. (\$313,524,010,549)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	310,819,888,438
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	310,819,888,438
0300-3-22	SECTOR: EDUCACIÓN	147,450,000,000
0300-3-2201	PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	94,950,000,000
0300-3-220107	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	94,950,000,000
0300-3-22010707	PROYECTO: Mejoramiento de infraestructura básica en Instituciones Educativas de Municipios no certificados del Departamento Magdalena	78,600,000,000
0300-3-22010707-2.3.2.1.1.1.2.7-983	Edificios educativos	72,300,000,000
0300-3-22010707-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios de ingeniería	4,338,000,000

EW



DECRETO No. Nº 562 DE 18 NOV 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300-3-22010707-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	1,962,000,000
0300-3-22010735	PROYECTO: Dotación escolar para Instituciones Educativas en el Departamento Magdalena	10,000,000,000
0300-3-22010735-2.3.2.1.1.4.1.1.4-983	Otros muebles NCP	9,885,977,413
0300-3-22010735-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	114,022,587
0300-3-22010736	PROYECTO: Construcción del módulo pabellón Simón Bolívar de la I.E. San Juan del Córdoba Ciénaga	6,350,000,000
0300-3-22010736-2.3.2.1.1.1.2.7-983	Edificios educativos	6,004,299,904
0300-3-22010736-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios de ingeniería	345,700,096
0300-3-2202	PROGRAMA: CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	52,500,000,000
0300-3-220207	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	52,500,000,000
0300-3-22020706	PROYECTO: Construcción de sede Universitaria Subregional "Centro Cambia" en el Municipio de Ciénaga, Magdalena	35,000,000,000
0300-3-22020706-2.3.2.1.1.1.2.7-983	Edificios educativos	32,142,179,439
0300-3-22020706-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios de ingeniería	1,803,231,391
0300-3-22020706-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	1,054,589,170
0300-3-22020707	PROYECTO: Dotación Sedes Universitarias "Centro Cambia" en los Municipios de El Banco, Plato, Magdalena	17,500,000,000
0300-3-22020707-2.3.2.1.1.4.1.1.4-983	Otros muebles NCP	17,388,273,849
0300-3-22020707-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	111,726,151
0300-3-24	SECTOR: TRANSPORTE	142,550,000,000
0300-3-2402	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL Y REGIONAL	142,550,000,000
0300-3-240206	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	142,550,000,000
0300-3-24020615	PROYECTO: Mejoramiento de la vía que de Guamal conduce a los límites del Departamento del Cesar desde el K15+000 hasta K37+829 en el Departamento del Magdalena	86,550,000,000



DECRETO No. 562 DE 18 NOV 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300-3-24020615-2.3.2.1.1.1.3.2-983	Autopistas carreteras calles	82,306,538,168
0300-3-24020615-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios de ingeniería	4,000,961,832
0300-3-24020615-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	242,500,000
0300-3-24020616	PROYECTO: Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del Distrito de Santa Marta, Magdalena	30,000,000,000
0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983	Autopistas carreteras calles	27,956,603,774
0300-3-24020616-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios de ingeniería	1,677,396,226
0300-3-24020616-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	366,000,000
0300-3-24020617	PROYECTO: Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Pivijay a la vereda la retirada en el Departamento del Magdalena	26,000,000,000
0300-3-24020617-2.3.2.1.1.1.3.2-983	Autopistas carreteras calles	24,982,513,700
0300-3-24020617-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios de ingeniería	837,486,300
0300-3-24020617-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	180,000,000
0300-3-40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	10,000,000,000
0300-3-4002	PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10,000,000,000
0300-3-400214	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10,000,000,000
0300-3-40021401	PROYECTO: Desarrollo de obras menores para el cambio con participación popular en el Departamento del Magdalena	10,000,000,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.5.41-983	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	9,820,000,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	180,000,000
0300-3-43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	1,613,819,956
0300-3-4302	PROGRAMA: FORMACIÓN Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	1,613,819,956
0300-3-430216	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	1,613,819,956
0300-3-43021603	PROYECTO: Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento 2024 fase 2 en el Departamento del Magdalena	1,613,819,956
0300-3-43021603-2.3.2.2.2.9.65-20	Servicios deportivos y deportes recreativos	1,613,819,956

SNL



DECRETO No. 562 DE 18 NOV 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300-3-45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	9,206,068,482
0300-3-4501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	8,003,400,000
0300-3-450110	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,003,400,000
0300-3-45011004	PROYECTO: Estudios y diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de la sala integrada de emergencias y seguridad (SIES) del Departamento del Magdalena, en el Municipio de Zona Bananera	8,000,000,000
0300-3-45011004-2.3.2.2.1.4.52-20	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	1,658,999,240
0300-3-45011004-2.3.2.2.1.4.72-20	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	916,932,819
0300-3-45011004-2.3.2.2.2.5.41-20	Servicios generales de construcción de edificaciones	5,424,067,941
0300-3-45011002	PROYECTO: Fortalecimiento del Programa Anticontrabando en el Departamento del Magdalena	3,400,000
0300-3-45011002-2.3.4.2.4-921	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3,400,000
0300-3-4599	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	1,202,668,482
0300-3-459910	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,202,668,482
0300-3-45991005	PROYECTO: Fortalecimiento integral de la capacidad tecnológica, operativa, logística y profesional de la Hacienda Pública del Departamento del Magdalena	1,202,668,482
0300-3-45991005-2.3.2.2.2.8.30-20	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	1,202,668,482
0500	SERVICIO A LA DEUDA CORRIENTE	2,704,122,111
0500 - 2 -	GASTOS	2,704,122,111
0500 - 2 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,704,122,111
0500 - 2 - 2.2	Servicio de la deuda pública interna	2,704,122,111
0500-2.2.2.4-20	Aportes al fondo de contingencias	2,704,122,111
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		313,524,010,549

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de los proyectos de inversión adicionados en la presente ordenanza y financiados con recursos de crédito, con el

[Handwritten signature]



DECRETO No. 562 DE 18 NOV 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024

fin de continuar con su ejecución en la vigencia 2025 por valor **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000.000).**

ARTICULO CUARTO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gasto en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

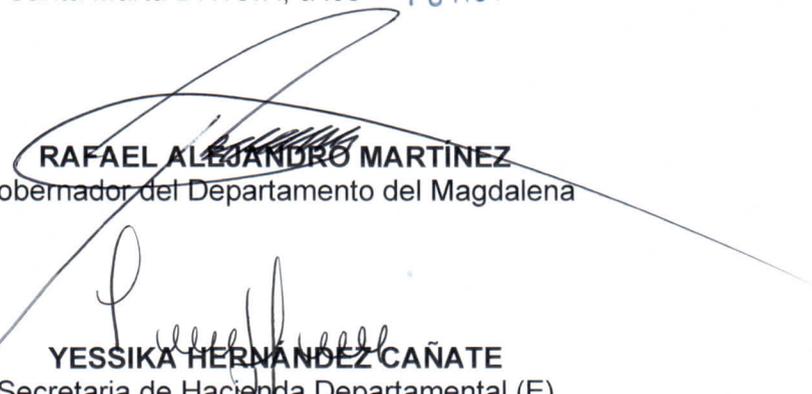
ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No. 555 del 28 de diciembre de 2023, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

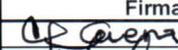
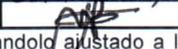
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 18 NOV 2024.


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena


YESSIKA HERNÁNDEZ CAÑATE
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario	
Revisó	Arlenis Villa Ortiz	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

(11 NOV 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 1068 de 2015, Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinticuatro millones diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos M/cte. (\$313,524,010,549)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	313,524,010,549
0300-1	INGRESOS	313,524,010,549
0300-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	313,524,010,549
0300-1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	3,400,000
0300-1.2.10.01 - 20	CANCELACIÓN RESERVAS	3,400,000
0300-1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1,613,819,956
0300-1.2.13.01-20	REINTEGROS	1,613,819,956
0300-1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	11,906,790,593
0300-1.2.05.02	DEPOSITOS	11,906,790,593
0300-1.2.05.02.001-20	DEPOSITOS DE RECURSOS LIBRE DESTINACION	11,906,790,593
0300-1.2.07	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	300,000,000,000
0300-1.2.07.01	RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS	300,000,000,000
0300-1.2.07.01.001-983	BANCA COMERCIAL	300,000,000,000
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		313,524,010,549

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinticuatro millones diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos M/cte. (\$313,524,010,549)**, según el siguiente detalle:

(11 NOV 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	310,819,888,438
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	310,819,888,438
0300-3-22	SECTOR: EDUCACIÓN	147,450,000,000
0300-3-2201	PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	94,950,000,000
0300-3-220107	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	94,950,000,000
0300-3-2202	PROGRAMA: CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	52,500,000,000
0300-3-220207	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	52,500,000,000
0300-3-24	SECTOR: TRANSPORTE	142,550,000,000
0300-3-2402	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL Y REGIONAL	142,550,000,000
0300-3-240206	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	142,550,000,000
0300-3-40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	10,000,000,000
0300-3-4002	PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10,000,000,000
0300-3-400214	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10,000,000,000
0300-3-43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	1,613,819,956
0300-3-4302	PROGRAMA: FORMACIÓN Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	1,613,819,956
0300-3-430216	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	1,613,819,956
0300-3-45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	9,206,068,482
0300-3-4501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	8,003,400,000
0300-3-450110	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,003,400,000
0300-3-4599	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	1,202,668,482
0300-3-459910	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,202,668,482
0500	SERVICIO A LA DEUDA CORRIENTE	2,704,122,111
0500 - 2 -	GASTOS	2,704,122,111
0500 - 2 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,704,122,111
0500 - 2 - 2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	2,704,122,111
0500-2.2.2.4-20	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	2,704,122,111
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		313,524,010,549

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de los proyectos de inversión adicionados en la presente Ordenanza y financiados con recursos de crédito, con el fin de continuar

(11 NOV 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

con su ejecución en la vigencia 2025 por valor TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (300.000.000.000).

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gasto en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los cinco (05) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, los siete (07) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 180 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo